



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "SUMINISTRO DE SEGURO DE
TODO RIESGO INCENDIO PARA INVENTARIOS DE ALMACEN Y AUTOMOTORES
PARA EL AÑO 2015"

CONTRATO NÚMERO. 30/2015

JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de _____ años de edad, Médico Cirujano, del
domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de
Identidad número: _____ y

Tarjeta de Identificación Tributaria número: c _____

_____ actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de
Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil
seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres.** en calidad de Director del mismo, en virtud del
artículo siete del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para
firmar en el carácter en que actuó, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y
CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar
Escalante, en la que consta que según Decreto Legislativo número **OCHOCIENTOS SESENTA Y
SEIS Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, publicado en el Diario Oficial Número
DOSCIENTOS VEINTINUEVE, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha ocho de
diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del
primero de enero de dos mil quince, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico
Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima"
Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" por una parte; y
por la otra comparece, el Señor **VINCENZO MAURO BIZZARRO RODRIGUEZ** de

_____ años de edad, empleado, del domicilio d _____, Departamento de _____, con
Documento Único de Identidad número: _____

_____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo
de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA** del domicilio de Santa
Tecla, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero
seiscientos catorce- ciento veinte mil doscientos sesenta y dos- cero cero uno- cuatro. legitimando
su personería con: **I)** Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la
ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil
novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Fernando Basilio Castellanos,
inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio bajo el número ciento treinta y nueve del
Libro Décimo cuarto. **II)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezo Sórto, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve del Registro de Sociedades, de la que consta: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es el municipio y ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; **III)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezo Sórto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada “Representación Legal y Atribuciones del Presidente”, que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, quien además se encuentra facultado para realizar actos como el presente; **IV)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, bajo el número Ciento uno del Libro Tres Mil Trescientos diecisiete del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día nueve de mayo de dos mil catorce, dentro del punto III, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; y **V)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Any Cristty Argumedo Campos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos setenta y siete al folio trescientos ochenta y dos. En dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “El

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominada “SUMINISTRO DE SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO PARA INVENTARIOS DE ALMACEN Y AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2015”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO PARA INVENTARIOS DE ALMACEN Y AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2015 , según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que el servicio a prestar sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLON	OFERENTE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)										
1	3	<p>SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO DE INVENTARIOS DE ALMACEN</p> <p>BIENES ASEGURADOS: Suministros adquiridos por el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque que se encuentran en el Departamento de Almacén.</p> <p>UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Departamento de Almacén del Hospital Nacional “Nuestra Sra. de Fátima”, Cojutepeque, ubicado en: Final Avenida José María Rivas No.43, Cojutepeque.</p> <p style="text-align: center;">SALDOS PROMEDIOS DE INVENTARIOS DE ALMACEN</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>PROGRAMA</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MEDICAMENTOS, hasta la suma de</td> <td style="text-align: right;">\$ 50,000.00</td> </tr> <tr> <td>INSUMOS MEDICOS, hasta la suma de</td> <td style="text-align: right;">\$ 138,000.00</td> </tr> <tr> <td>INSUMOS NO MEDICOS (PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA, ARTICULOS INFORMATICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA), hasta la suma de</td> <td style="text-align: right;">\$ 68,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$256,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total prima periodo (01/01/2015-31/12/2015) CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$491.78) IVA incluido.</p> <p>TOTAL SUMA ASEGURADA: Hasta la suma de US\$256,000.00</p> <p>ROBO Y/O HURTO: Se otorga la cobertura de Robo y/o Hurto, hasta la suma de \$25,000.00 sin cobro de prima, con deducible del 2% mínimo \$200.00 y participación de parte del Asegurado de 10% siendo la</p>	PROGRAMA	MONTO	MEDICAMENTOS, hasta la suma de	\$ 50,000.00	INSUMOS MEDICOS, hasta la suma de	\$ 138,000.00	INSUMOS NO MEDICOS (PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA, ARTICULOS INFORMATICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA), hasta la suma de	\$ 68,000.00	TOTAL	\$256,000.00	491.78	491.78
PROGRAMA	MONTO													
MEDICAMENTOS, hasta la suma de	\$ 50,000.00													
INSUMOS MEDICOS, hasta la suma de	\$ 138,000.00													
INSUMOS NO MEDICOS (PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA, ARTICULOS INFORMATICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA), hasta la suma de	\$ 68,000.00													
TOTAL	\$256,000.00													

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

	<p>Compañía Responsable del 90% restante.</p> <p>RIESGOS A CUBRIR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Remoción de escombros, sin cobro de prima y sin deducible, hasta la suma de \$60,000.00 2) Traslados temporales, sin deducible y sin obligación de notificar a la Aseguradora dicho traslado, hasta la suma de \$60,000.00 3) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces y con cobro de prima a prorrata. 4) Exención de valorización, hasta la suma de \$20,000.00 5) Daños causados directamente por corrientes eléctricas, por alzas y bajas de corrientes eléctricas y sus complicaciones, hasta la suma de \$25,000.00 6) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo. 7) Deslizamiento, derrumbe, levantamiento o desplome de terreno por cualquier causa o acontecimiento, además estarán cubiertos los daños propios y los causados a otros bienes. 8) Valores de reposición. 9) Caída de árboles, antenas, postes y cuerpos móviles, incluyendo los causados por la tala de árboles por el mismo Asegurado o por instrucción de éste. 10) Bienes fuera de control del asegurado, hasta la suma de \$10,000.00 11) Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores, hasta la suma de \$15,000.00 12) Daños causados por la Autoridad Pública durante un siniestro, hasta la suma de \$25,000.00 13) Costo de extinguir un incendio, hasta la suma de \$20,000.00 14) Rotura de cristales, espejos, paredes o puertas de vidrio, hasta la suma de \$15,000.00 15) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, cubriendo bienes que se encuentren a la intemperie y dentro de los edificios, aunque no exista levantamiento o rotura de techos, paredes y ventanas. 16) Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo las ocurridas por insuficiencia u obstrucción del sistema de tuberías. También debe incluir la inundación causada por el agua a través de los canales o sistemas aislados en los techos, acueductos, alcantarillados y cloacas o sistemas similares en las cuales las aguas se rebalsen, o la inundación causada por el agua que entre a los inventarios asegurados, o como consecuencia de la acumulación de aguas en los terrenos aledaños. 17) Daños por aguas potables. 18) Incendio de bosques, montes bajos, praderas o maleza. 19) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares. 20) Terremoto, temblor o erupción volcánica. 21) Caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres incluyendo los daños causados a portones, verjas y jardines de concreto. 22) Alojamiento emergente, extendiéndose a cubrir el importe de alquiler de otro local y todas las instalaciones necesarias para continuar operando, cuando el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque tuviera que desalojar las construcciones aseguradas por encontrarse inhabilitadas a consecuencia de reparación, construcción o cuando a consecuencia de huelgas no dejen operar en el local afectado, ya sea por daños directos o indirectos, producidos por uno o varios riesgos cubiertos, hasta la suma de \$20,000.00 y con un máximo de 6 meses, es decir hasta \$3,333.33 mensual. 23) Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. <p>DEDUCIBLES:</p> <p>Toda indemnización queda sujeta a un deducible fijo de US\$500.00 por evento, a excepción de las siguientes coberturas:</p>		
--	---	--	--

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

		<p>Riesgos catastróficos: con deducible del 2% de suma asegurada del rubro afectado o dañado por evento y por ubicación, sin participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo - Deslizamiento, derrumbe, levantamiento o desplome de terreno - Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo - Terremoto, temblor o erupción volcánica - Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas <p>Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, con deducible del 1% de la suma asegurada por evento y por ubicación, máximo US\$ 11,500.00, sin participación.</p> <p>NOTA: No se cubren medicamentos vencidos.</p> <p>CONDICION ESPECIAL: Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas.</p>																						
2	3	<p>SEGURO DE AUTOMOTORES</p> <p>Total prima periodo (01/01/2015-31/12/2015) QUINIENTOS NUEVE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$509.86), IVA incluido</p> <p style="text-align: center;">DETALLE DE VEHICULOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CANTIDAD DE VEHICULOS</th> <th style="width: 35%;">DESCRIPCION</th> <th style="width: 15%;">MARCA</th> <th style="width: 10%;">AÑO</th> <th style="width: 30%;">MONTO A ASEGURAR POR CADA VEHICULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-3317</td> <td style="text-align: center;">MAZDA</td> <td style="text-align: center;">2008</td> <td style="text-align: right;">\$10,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-17020</td> <td style="text-align: center;">TOYOTA HILUX</td> <td style="text-align: center;">2003</td> <td style="text-align: right;">\$8,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL SUMA A ASEGURAR</td> <td style="text-align: right;">\$18,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Daños propios al vehículo en sus partes o accesorios: <ol style="list-style-type: none"> a) Choques o colisiones accidentales (vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículo transportador cuando sea transportado por tierra o aguas interiores, incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo). b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea aprobado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD Player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios). c) Los gastos de protección del vehículo y los de traslado del mismo al taller de reparaciones más cercano. 2) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00 para todo vehículo. 	CANTIDAD DE VEHICULOS	DESCRIPCION	MARCA	AÑO	MONTO A ASEGURAR POR CADA VEHICULO	1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-3317	MAZDA	2008	\$10,000.00	1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-17020	TOYOTA HILUX	2003	\$8,000.00	TOTAL SUMA A ASEGURAR				\$18,000.00	509.86	509.86
CANTIDAD DE VEHICULOS	DESCRIPCION	MARCA	AÑO	MONTO A ASEGURAR POR CADA VEHICULO																				
1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-3317	MAZDA	2008	\$10,000.00																				
1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-17020	TOYOTA HILUX	2003	\$8,000.00																				
TOTAL SUMA A ASEGURAR				\$18,000.00																				

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

	<p>3) Responsabilidad civil para daños a terceros en sus personas: la responsabilidad civil en que incurra legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$6,000.00 por muerte o lesión corporal a terceras personas por el uso del vehículo asegurado serán: los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.</p> <p>4) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados, como límite único y combinado en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00</p> <p>5) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá.</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES:</p> <p>1) Tarificación para efectos de prima, clase "A" para todas las unidades.</p> <p>2) Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.</p> <p>3) Participación del asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas.</p> <p>4) Responsabilidad civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible. La presente Clausula forma parte integrante de la póliza de automotores citada, y por la presente cláusula queda entendido y convenido que, no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual esta cláusula forma parte, el seguro a que la misma se refiere se extiende a cubrir la responsabilidad civil entre los vehículos asegurados, al grado que esta cobertura hubiese sido efectiva de haberse emitido pólizas separadas.</p> <p>5) Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma de \$300,000.00 sin cobro de prima adicional.</p> <p>6) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.</p> <p>7) Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo.</p> <p>8) Gastos legales, hasta la suma de \$1,000.00</p> <p>9) Cobertura de accidentes personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, como límite único y combinado por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza y por vehículo asegurado, sin cobro de prima adicional.</p> <p>10) Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos.</p> <p>11) La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.</p> <p>12) Peritaje: De acuerdo a lo establecido en la Condición General Décima Segunda "Peritaje".</p> <p>13) Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después.</p> <p>14) Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la</p>	
--	---	--

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

		<p>suma de \$500.00</p> <ol style="list-style-type: none"> 15) Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del hospital, que están en la base de datos del mismo, pagando a la Compañía el deducible que corresponda. 16) Robo, hurto o pérdidas totales o parciales que cubra caseteras o CD players no originales que puedan haber sido instaladas al vehículo, herramientas, llanta de repuesto, copas u otros accesorios, en vehículos sedanes, jeep, Pick Up que no se encuentren debidamente resguardados. 17) En caso de accidente o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes. 18) Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía. 19) Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo personas. 20) En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza. 21) Se entregará carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino. 22) Sin cobro por gastos de emisiones. 23) La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto, dicha cobertura aplicará a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el período de reparaciones del vehículo asegurado, sin cobro de prima adicional. 24) En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba a entera satisfacción los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo. 25) Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. 26) Descuento especial en primas del 68% 27) Cobertura para equipo especial debidamente instalado (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras, ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia. 28) Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B". 29) Cobertura para distintivos institucionales 30) Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días. 31) Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima) 32) Depreciación de segundo año 33) Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima 34) Exclusión de guerra y actos de terrorismo. <p>Dispositivo de seguridad: Como una concesión especial para el HNNSF la instalación de un dispositivo de seguridad no es obligatoria.</p> <p>* Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País:</p>		
--	--	---	--	--



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

		<p>Entendiéndose pos costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada.</p> <p>* SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage". Etc.) los vuelvan no asegurables.</p> <p>*Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Sinistros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, lo cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.</p> <p>DEDUCIBLES:</p> <p>a. Reducción del 100%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$)</p> <p><u>CENTROS VIP:</u> GEVESA GRUPO Q STAR MOTORS RENSICA</p> <p><u>TALLERES DE RED (NO AGENCIAS):</u> ALFASAL CENTRAL AUTOMOTRIZ TALLER UNIVERSAL AUTO SERVICIO MIALI CARS PINTEN GRUPO RAYO</p> <p>b. Reducción del 50%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevado a cualquiera de la lista de agencias distribuidoras de vehículos del país vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$)</p> <p><u>TALLERES DE AGENCIA:</u> PINTEN</p> <p>NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias y No Agencias antes detalladas.</p> <p>c. En caso de robo total o parcial o no utilizar de atención en el lugar del evento o al no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detalladas, el deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento.</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. 		
		TOTAL...		\$1,001.64

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista en un solo pago la cantidad de **UN MIL UN DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,001.64)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista o y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del seguro, número de renglón, número de contrato, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. Facturaran inmediatamente después de entregadas las pólizas respectivas.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO**, contado a partir **de las cero horas del día uno de enero de dos mil quince a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS POLIZAS Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de la presentación de las pólizas es a más tardar en **QUINCE (15) DIAS HABILES**, después de recibida la copia del contrato. Las pólizas serán entregadas en la UACI del

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Hospital, ubicada en kilómetro 33, antigua carretera Panamericana, Cojutepeque, en original y dos (2) fotocopias.

- VI. **FORMA DE ENTREGA, RECEPCION DEL SERVICIO Y PLAZO PARA SOLVENTAR RECLAMOS:** El contratista suministrará el seguro durante la vigencia del contrato, y después de entregar las pólizas el contratista o su delegado deberá presentar la factura de cobro al administrador del contrato para que elabore el acta de recepción correspondiente, ese mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan. El plazo para solventar reclamos sobre las obligaciones contractuales de parte del contratista será de hasta un máximo de quince (15) días hábiles después de la notificación formal efectuada por el Hospital.
- VII. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$120.20)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABLES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VIII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las siguientes personas: **a) El Jefe del del Departamento de Almacén en lo relacionado al Seguro de todo riesgo de inventarios de Almacén, y b) La Jefe del Departamento de Transporte en lo relacionado al Seguro de automotores.** Teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintidos de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos sobre las obligaciones contractuales de la contratista será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- IX. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual debe contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del seguro; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente para la elaboración del acta de recepción para firmar y sellarla junto con el Administrador de Contrato
- X. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- XI. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XII. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA DE LAS POLIZAS:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo de entrega de las pólizas, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de los DOS (2) DIAS HABILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DOS (2) DIAS HABILES antes de que venza el plazo de entrega de las pólizas y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo de entrega de las pólizas. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XIII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

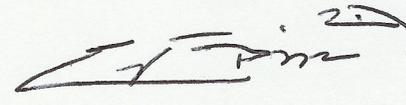
- XIV. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVI. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVII. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVIII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, y/o ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- XIX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.
- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2349-2100,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Kilometro diez y medio, Carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad, Teléfono 2229-8888, 2229-9000.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.



DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"



SR. VINCENZO MAURO BIZZARRO
RODRIGUEZ
APODERADO GENERAL
ADMINISTRATIVO
SOCIEDAD SEGUROS E INVERSIONES,
S.A.
"EL CONTRATISTA"

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE